
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted, MARIA ANGELICA ANAYA DE LA ROSA en su carácter de tercera perjudicada, dentro de los autos del juicio de amparo 475/2011, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso EDUARDO JAVIER CARPINTEYRO LAZCANO, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades; se le previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de agosto de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Julián Fierro Blanco
Rúbrica.

(R.- 330490)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO**

ACTOR: ESCAMILLA GRANADOS HORACIO.

“INSERTO: En el juicio ejecutivo mercantil 56/2008-IV, promovido por ESCAMILLA GRANADOS HORACIO, en contra de Elena Rodríguez Pérez y Mario Jesús Barrera García, se han señalado las once horas con treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble, así como el precio base:

Calle de Colibrí número ocho, lote cinco, manzana seis, fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Precio de avalúo: \$2,681,500.00 (Dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional,”

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio en que fue valuado dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días a partir del uno de agosto de la presente anualidades el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de julio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Teresa de Jesús Serrano Jiménez
Rúbrica.

(R.- 330618)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido**

**Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO**

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la Tabla de avisos de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, anúnciense remate en primera almoneda, bien inmueble embargado en el expediente M 59/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RICARDO RAMIREZ NIETO, endosatario en propiedad de RUBEN GUERRERO DOMINGUEZ., en contra de SARA MEDEL GASCA, ubicado en el número 22 de la calle Aguila, actual y físicamente le corresponde el número 92, zona centro de esta ciudad, con una superficie de 147.82 M2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.50 metros con Jerónimo Guerrero; Al Sur 29.16 metros con Carlos Villanueva; Al Oriente 4.86 metros con calle Aguila y al Poniente 5.22 metros con propiedad de María Urrutia Pérez, siendo postura legal aquella que cubra dos terceras partes de \$493,398.00 (cuatrocientos noventa y tres mil pesos trescientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial asignado en autos a dicho bien.- Convóquense postores. Diligencia llevarse a afecto a las 12:00 horas del día 26 de agosto del año en curso.

Silao, Gto., a 30 de junio de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Partido Civil
Lic. Luis Enrique Velázquez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 330885)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Por este medio, en relación con la causa 253/2010, que se instruye contra David González Luna, por la comisión del delito de Contrabando previsto en el artículo 102, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y sancionado en el diverso 104, fracción IV, del mismo ordenamiento; con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a la testigo Ana Lilia Hurtado, que deberá comparecer con credencial oficial, a las once horas del cinco de septiembre de dos mil once, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar la declaración a su cargo.

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
México, D.F., a 5 de agosto de 2011.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Decimosegundo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 330777)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en la Ciudad de Celaya
Expediente de Amparo 26/2011
EDICTO**

A:

ALEJANDRO CESAR DOMINGUEZ QUIJANO.

En cumplimiento al proveído de ocho de julio de dos mil once, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 26/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya, promovido por GLORIA RUIZ AVILA, contra actos de la JUEZ SEGUNDO MENOR CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó su emplazamiento por edictos en su calidad de tercero perjudicado, mismo que deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, así como en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que el expediente en que se actúa queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de autos, al igual que las copias de la demanda, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Celaya,

Guanajuato, y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar después de los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por quien legalmente lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

Celaya, Gto., a 8 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Oscar Jaime Carrillo Maciel

Rúbrica.

(R.- 330507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. FILEMON ARCINIEGA PEREYRA

En los autos del juicio de amparo número 1300/2010, promovido por Luciano Del Val Talamantes contra actos del Tribunal Superior Agrario en México, Distrito Federal y otras autoridades, consistente entre otros, de la sentencia pronunciada el veintidós de febrero de dos mil siete, dentro de los autos del juicio agrario 865/1992, del índice del Tribunal Superior Agrario; ahora bien, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo y de ampliación de la misma. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista.

Durango, Dgo., a 4 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Alejandra García García

Rúbrica.

(R.- 331135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados Jorge Martín Torres y Javier Sandoval Acosta.

Amparo 131/2011, promovido por ALVARO RAMIREZ CARDENAS contra actos del JUEZ QUINTO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD Y OTRAS, que consiste en el emplazamiento y todo lo actuado. Por acuerdo de 16 de agosto de 2011, se ordenó emplazar a juicio a Jorge Martín Torres y Javier Sandoval Acosta, mediante edictos. Se señalaron las 11:10 del 26 de agosto de 2011, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir su derecho ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que si, pasado este término, no comparecen por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 19 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 331314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez
Exp. 583/2011-C
EDICTO

LUIS ALFREDO RAMIREZ SEGURA, en su carácter de representante de CD POWER RENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, consistente en el dictado del acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil once, en el que no admitió el recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra del proveído de fecha cuatro de abril de dos mil once.

En el juicio de amparo 583/2011-C, se han señalado las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en la que figura como tercero perjudicado UNISEAL, sociedad anónima de capital variable y como se desconoce el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última notificación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones les surtirán por lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de julio de 2011.

El Secretario

Lic. Alfonso Ruiz Quintana

Rúbrica.

(R.- 329954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Luis Antonio Monzón Falcón
(Tercero Perjudicado)

En los autos del juicio de amparo número 1496/2010-IV-2, promovido por José Juan Avila Ríos, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato capital y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: el auto de formal prisión en contra del aquí quejoso.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Luis Antonio Monzón Falcón, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 6 de julio de 2011.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Juan Gabriel Sánchez Iriarte

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Norma Rojas López

Rúbrica.

(R.- 330262)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil**B****0644/2005****EDICTO**

En los autos del expediente número 0644/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SANDOVAL GARCIA MARIA DOLORES en contra de SUSANA MALDONADO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante diligencia de fecha trece de mayo de dos mil once, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado y consistente EN EL TERRENO Y CONSTRUCCION DE LA CASA QUE SE ENCUENTRA EN LAS CALLES DE LITIO NUMERO CATORCE, UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, CONDOMINIO DOS, MANZANA D, LOTE 35, SECTOR II-F DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio fijado al inmueble embargado por el perito GABRIEL DIAZ CABALLOS y ser el mas alto de los rendidos en autos, con un diez por ciento de disminución en la tasación sobre dicho precio, es decir el precio de remate será la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación, por tres veces, dentro de nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en la tabla de avisos o estrados de este Tribunal, así como en el periódico LA CRONICA.

México, D.F., a 18 de mayo de 2011.

El C. Secretario "B" de Acuerdos

Lic. Juan Francisco García Segu

Rúbrica.

(R.- 330644)**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del****Distrito Judicial de Toluca, Estado de México****Primera Secretaría****EDICTO**

En el expediente número 71/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO y PETRA CAMPOS SEGURA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil once, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, sito en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, siendo precio base la cantidad de \$2'685,348.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para el remate, en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, con la deducción del diez por ciento que señala la ley, de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil once.

DOY FE

Secretario

Lic. María Elizabeth Alva Castillo

Rúbrica.

(R.- 330650)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 537/2011-2, promovido por Norma Patricia Sánchez Ramírez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución que autoriza en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XVI/162/11-01TRIPPGR/DDF/SPE-XVI/5615/08-10, en la que figura como probable responsable Esteven Gerald Meador Montgomery, señalado como tercero perjudicado en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que el cuatro de agosto del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, conforme con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la actuaría de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Víctor Manuel Martínez Mata

Rúbrica.

(R.- 330812)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Primera Sala Civil
Toluca
Primera Sala Civil Regional de Toluca
EDICTO

En el cuaderno suplementario de amparo derivado del toca 30/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil que, bajo el número de expediente 203/2010, promovió ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V., contra JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, GUADALUPE DOMINGUEZ GUADARRAMA DE SALAS, JUAN JESUS SALAS DOMINGUEZ Y NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO; la parte actora, por conducto de su apoderado legal, interpuso demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva pronunciada por esta Sala en el toca antes referido, la cual fue admitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito bajo el número 308/2011; en consecuencia, en cumplimiento al requerimiento federal de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 297 fracción II, 59 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se EMPLAZA al tercero perjudicado JUAN JESUS SALAS DOMINGUEZ a través de edictos, los que se han ordenado publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse ante el Tribunal Federal en mención dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si a sus intereses conviene, apercibido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, mismo que deberá contener la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse y se fijará en la puerta del Tribunal. Queda a su disposición la copia simple de la demanda de amparo, para que las reciba si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de esta Sala durante todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, Edo. de Méx., a 27 de mayo de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. José Antonio Valdéz Reza

Rúbrica.

(R.- 331143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil

**Morelia, Mich.
EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
CUARTA ALMONEDA.**

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 261/2010, que sobre pago de pesos, promueve Banco Nacional de México Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, frente a Luis Peralta de la Cuesta, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Inmueble ubicado en la calle Prolongación Ganadería Piedras Negras, número 220 doscientos veinte, del Fraccionamiento Ampliación Jardines del Toreo, de esta Ciudad, edificado sobre el lote 7 siete, de la manzana IV, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.25 diez metros veinticinco centímetros, con la calle Prolongación Ganadería Piedras Negras, que es la de su ubicación, AL SUROESTE de sur a norte 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con los lotes números 17 diecisiete y 18 dieciocho, AL NOROESTE 18.00 dieciocho metros, con el lote número 6 seis y AL SURESTE 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros, con el lote número 8 ocho, con una superficie de 161.90 ciento sesenta y un metros noventa centímetros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Cuarta Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 5 cinco de septiembre del año en curso.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto con 7 siete días de anticipación en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$897,077.99 (ochocientos noventa y siete mil setenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional), y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 9 de agosto de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 331313)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan

Secretaría

Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, México

EDICTO

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente número 407/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERMIN BURZACO ECHAVARRI, en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, S. A. DE C. V., mediante auto del catorce de julio del año dos mil once, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados identificados como LOTE 2 MANZANA IX FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS O LOMAS COUNTRY CLUB, y LOTE 4 MANZANA III FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS O LOMAS COUNTRY CLUB, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Siendo postura legal el precio fijado por el perito tercero en discordia o sea la cantidad de \$7'015,700.00 (SIETE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble identificado como Lote 2, de la manzana IX y \$2'339.500.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que hace al inmueble identificado como Lote 4, Manzana III.

Para su publicación POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden los presentes edictos a los nueve días de agosto de dos mil once. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán

Rúbrica.

(R.- 331317)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León

**Primera Sala Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO**

Al codemandado el ciudadano Juan Francisco Varea Falcón. Domicilio Ignorado. En fecha 29 veintinueve de julio de 2010 dos mil diez, se tuvo por recibida por esta Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por Guadalupe Posadas Rivera, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos de esta sala, consistente en la resolución dictada en fecha 28 veintiocho de junio de 2010 dos mil diez, dentro del toca de apelación definitiva número 283/2009, deducido del expediente judicial 947/2008, relativo al procedimiento judicial especial sobre ejecución de garantía fiduciaria promovido por Guadalupe Posadas Rivera, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Desarrolladora de Vivienda de Varde, Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Francisco Varea Falcón y de José Turque Rozillo, en la que se señala como tercero perjudicado al referido codemandado Juan Francisco Varea Falcón; asimismo, mediante proveído de fecha 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, se ordenó emplazarlo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de 7 siete en 7 siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la secretaría de esta sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples debidamente selladas y rubricadas por el secretario adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolo para que ocurra en el término de diez días ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, dentro del amparo directo 42/2011, para que exprese lo que a su derecho e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a 11 once de julio de 2011 dos mil once.- Doy fe.

El ciudadano Secretario de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Oscar Seferino Castillo Abencerraje
Rúbrica.

(R.- 331319)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con Sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 626/2011 y acumulados 627/2011 y 628/2011
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"LUIS ADRIAN PEREZ TOLEDO Y GEORGINA PEREZ MONTALVO"

En los autos del juicio de amparo número 626/2011 y acumulados 627/2011 y 628/2011, promovidos por Jorge Luis Pérez Molina, Juan Carlos Nafate Moreno y Raúl Ramírez Vargas, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Daniel Serrano Meléndez
Rúbrica.

(R.- 331320)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en la ciudad de Acapulco, Gro.
EDICTO

CORAL ANGELES ROCIO DOMINGUEZ BAÑOS Y RICARDO LUIS ZAMORA ARRIJOA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR, AUTORIZADO POR OFICIO CCJ/ST/2493/2011, DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SIGNADO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1496/2010, PROMOVIDO POR OPERADORA INMOWAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTAS EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMERA LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", EDIFICIO "A", 2O. NIVEL, FRACC. GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO (EDIF. SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION), A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

Acapulco, Gro., a 25 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Adalberto Covarrubias Guzmán

Rúbrica.

(R.- 330580)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicado Servicios Inmobiliarios Ren, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de once de agosto de dos mil once, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos a dicha tercero perjudicada, haciéndoles saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ventila el juicio de amparo 898/2011, promovido por Metzia Montufar Tenorio, representante legal de Outdoor Media Solutions de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, a través de su Presidente, Felipe Leal Fernández y otras autoridades, que hizo consistir en "El Acuerdo emitido por el Consejo de Publicidad

Exterior del Distrito Federal, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2011, por el cual, se proponen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Reglas para la Asignación de Espacios para Anuncios en el Nudo Publicitario NP_009, ubicado en la Glorieta Insurgentes, en la Intersección de la Avenida de los Insurgentes con la Avenida Chapultepec y la Avenida Oaxaca; Colonias Roma Norte y Juárez, Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de Marzo de 2011"; así como en "La Asignación de Espacios Publicitarios realizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal de fecha 14 de Junio del presente año, a través del sorteo de los espacios para anuncios en el Nudo Publicitario NP_009, ubicado en la Glorieta Insurgentes", juicio en el que se encuentran fijadas las doce horas con cuarenta minutos del siete de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada tercero perjudicado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Hilda Mayleth Tolentino Cruz
Rúbrica.

(R.- 331171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros perjudicados María Estela Ramos Ruiz Velasco, Leopoldo Sandoval, Donesor Guerrero Valdelamar, dentro del presente juicio de amparo 98/2006-C, mediante escrito presentado el quince de febrero de dos mil seis, compareció el quejoso Manuel Vicente Gutiérrez Santa Cruz, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente,

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del ocho de noviembre del año en curso.

Así lo proveyó y firma el licenciado Adalberto Sánchez Gálvez, Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco, quien autoriza y da fe.

Atentamente

14 de julio de 2011.

Complejo Penitenciario de la Zona
Metropolitana de Guadalajara, Jalisco
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Martha de Jesús Castellanos Franco

Rúbrica.

(R.- 331366)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Otumba

con residencia en Tecámac

Segunda Secretaría

Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,

con residencia en Tecámac, Estado de México

EDICTO

En el expediente número 984/2008, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su apoderado legal, promueve juicio en la vía ORDINARIO MERCANTIL, en contra de JOSE LUIS ANDRADE GALLARDO, en el que por auto dictado el 05 cinco de agosto del 2011 dos mil once, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS del día 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE del AÑO 2011 DOS MIL ONCE, respecto del inmueble identificado como la vivienda O, lote 2 dos, manzana 9 nueve, numero oficial 29 veintinueve, condominio denominado Privada Alcira, Conjunto Urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, Quinta sección. Fase uno. Municipio de Tecámac, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al Noroeste: En 3.010 m con Lote 3 Manzana 9. Al Noreste: En 8.280 m. con Unidad N. Al Sureste: En 5.100 m. con Andador. Al Suroeste: En 5,460 m. con área verde de uso común. Al Noroeste: En 2.090 m. con patio de servicio. Al Suroeste: En 2.820 m. con patio de servicio. PLANTA ALTA: Al Noroeste: En 3.615 m con Lote 3 Manzana 9. Al Noreste: En 8.610 m. con Unidad N. Al Sureste: En 3.663 m. con vacío a Andador. Al Suroeste: En 0.330 m. con vacío a Andador. Al Sureste: En 1.437 m. con vacío a Andador. Al Suroeste: En 5.460 m. con vacío a área verde de uso común. Al Noroeste: En 2.090 m. con vacío a patio de servicio. Al Suroeste: En 1.155 m. con vacío a patio de servicio. Al Sureste. En 0.605 m. con vacío a patio de servicio. Al Suroeste: En 1.665 m. con vacío a patio de servicio. PATIO DE SERVICIO. Al Noroeste En 2.090 m. con Lote 3 Manzana 9. Al Noreste: En 2.820 m. con área edificada. Al Sureste: En 2.090 m. con área edificada. Al Sureste: En 2.820 m. con área verde de uso común. Con una superficie de 42.7250 metros cuadrados, porcentaje de indiviso por desplante 100,0000%, porcentaje por condominio 3.3699, con un cajón de estacionamiento marcado como O; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$450,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última y la fecha de la almoneda no menos de cinco días, se expide en Tecámac Estado de México el quince 15 de agosto del dos mil once 2011.

DOY FE.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Adriana Bárcenas Reynoso

Rúbrica.

(R.- 331424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico
EDICTO

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 07/2011

"En Tampico, Tamaulipas, veinticuatro de enero de dos mil once. Visto el escrito de cuenta, copias y anexos, téngase a Maurizio Solero Tramacere, demandando en la vía ordinaria mercantil en contra de las personas morales Augustea Imprese Marittime E Di Salvataggi SPA y Boa Group, quienes tienen su domicilio la primera de ellas en Vía Marina di Ponente 71,96011, Augusta, Italia, y la segunda, en Pir II 13ª Kai 9, N-701 0, Trondheim, Noruega, reclamándoles las prestaciones a que se refieren en escrito inicial de demanda. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocan; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en libro de gobierno de asuntos civiles y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes con el número 07/2011; con fundamento en la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución General de la República, 48 y 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1378 del Código de Comercio; 264 y 300 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se admite dicha demanda en la vía y forma propuesta ... En el caso, como en la vía ordinaria mercantil se ésta tramitando un procedimiento de salvamento, de conformidad con el artículo 301, párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo se ordena la publicación del presente auto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación tres días hábiles, la cual se fijará también en los estrados o tablero de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado pudiera intervenir en el mismo dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la última publicación... En cuanto a la providencia precautoria señalada en el inciso a), en términos del artículo 21, punto 1, del Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989, a petición del salvador (actor), se constituye fianza bastante en perjuicio de los demandados respecto a la reclamación que hace la parte actora, incluso de los intereses y costas, por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 U.S.D). Es decir, las embarcaciones denominadas "BOA BARGE 7", de bandera Noruega, que cuenta con 135 metros de eslora, 30 metros de manga y 7.5 metros de puntal, así como el remolcador "AUGUSTEA QUATTRO" de bandera Italiana que cuenta con 60 metros de eslora y 15 metros de manga, deberán constituir fianza por la mencionada cantidad, con motivo del salvamento de las embarcaciones que refiere el actor, para lo cual mientras exhiben la garantía correspondiente, gírese oficio a la Capitanía de Puerto de esta Ciudad, a fin de que les niegue cualquier despacho de salida a las mencionadas embarcaciones, de conformidad con el artículo 21, punto 3, del Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989. Respecto a la providencia precautoria señalada en el inciso b), por reunir los requisitos que prevé el artículo 268, y por estar en el supuesto del numeral 269, fracción III, ambos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se decreta embargo precautorio a favor de la parte actora de las embarcaciones denominadas "BOA BARGE 7", de bandera Noruega, que cuenta con 135 metros de eslora, 30 metros de manga y 7.5 metros de puntal, así como el remolcador "AUGUSTEA QUATTRO" de bandera Italiana que cuenta con 60 metros de eslora y 15 metros de manga, a fin de garantizar el pago de USD \$2'000,000.00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.D), por concepto de remuneración por salvamento. En términos del artículo 270, de la Ley Naviera, gírese oficio y comuníquese vía telefónica la presente providencia a la Secretaría de Marina, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Capitanía de Puerto de Tampico, para los efectos legales correspondientes ... A fin de garantizar los daños y perjuicios que se le pudieran causar a los demandados, se fija la cantidad de \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para responder de los daños y perjuicios que con dicha medida se ocasionen..."

Atentamente

Tampico, Tamps., a 16 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez

Rúbrica.

(R.- 330480)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Tercero Civil esta Ciudad, convóquese Postores Remate primera pública almoneda respecto Departamento Uno, Edificio C-16, Plaza CM-1 Unidad Habitacional "Agua Santa" esta Ciudad, postura legal cantidad CIENTO VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N. cubre Dos Terceras partes precio avalúo; debiendo ofrecer posturas y pujas acorde ley, señalándose doce horas, Septiembre seis dos mil once, verificativo Audiencia Remate; Exp. 676/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve ANGEL ALFONSO AMARO CORDERO contra JORGE CORDERO TORRES y GABRIELA POZOS POZADAS, demandados pueden liberar bien, pagando prestaciones, disposición autos Secretaria juzgado.

Puebla, Pue., a 4 de agosto de 2011.
C. Diligenciaria

Lic. Martha Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 330463)

AVISOS GENERALES

**HITO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La siguiente convocatoria es para anunciar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Hito, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se llevará a cabo el jueves 8 de septiembre de 2011 a partir de las 16:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en las calles de Jaime Balmes número 8, mezzanine 11, colonia Los Morales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11510.

El registro será de 16:00 a 16:20 horas, la Asamblea seguirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutador, toma de lista de presentes y verificación del quórum.
- 2.- Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- 3.- Remoción, designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- 4.- Discusión y, en su caso, determinación de la remuneración y gastos de los miembros del Consejo de Administración.
- 5.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad.

Atentamente
22 de agosto de 2011.
Presidente del Comité de Prácticas Societarias
Lic. Javier Gavito Mohar
Rúbrica.

(R.- 331466)

**Estados Unidos Mexicanos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Junta Especial No. Dos
EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo del día veinticuatro de junio del año dos mil once, y en virtud de que el quejoso SINDICATO INDEPENDIENTE DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, promovió Demanda de Garantías, por la vía de Amparo Directo, en contra del laudo emitido por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez, en el expediente laboral J.2/146/2007, mediante el que se absuelve al INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas indicadas bajos los incisos: A), B), C), D), E) Y D); así como los incisos A), B), C), D), E) Y F), del escrito aclaratorio presentado ante esta Junta el diez de abril de dos mil siete, por lo que la parte actora interpuso demanda de garantías, a la cual le correspondió el número TAD. J.2/39/2010, notificándose a la quejosa (actora) y a la

demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, Tercero Perjudicado; con excepción de los terceros perjudicados MARIA ELENA BARRERA TAPIA Y FEDERICO RUIZ SANCHEZ, a quienes por este medio se les notifica y emplaza a juicio de garantías, haciéndoles saber el derecho que les asiste si a sus intereses conviene para comparecer al juicio de Amparo, ante el H PRIMER TRIBUNAL COLEGIDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en términos de lo que establece el artículo 30, fracción II, último párrafo, de la Ley de Amparo en Vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en Rafael M. Hidalgo número 301, Esquina Prolongación de Ignacio López Rayón, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130, así como copia simple de la Demanda de Garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, se expide la presente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Dos
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca

Lic. Andrés Albarrán Ortiz

Rúbrica.

(R.- 331152)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/02/2011/R/06/007
Oficio DGR/A/A1/2284/2011
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Citatorio para audiencia.

Al Representante de Legal de la persona moral CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MESTA, S.A. DE C.V.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/007, iniciado por acuerdo del 9 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 458, de tipo "Inversiones Físicas", denominada "Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica", es señalada la citada persona moral como presunta responsable de haber recibido el pago de la estimación número 1, relativa al contrato de obra número INMEGEN-OP-12-12297001-06, celebrado con la empresa Construcciones y Excavaciones Mesta, S.A. de C.V., sin haber terminado los conceptos de obra conforme a lo contratado y tampoco haber entregado sus números generadores, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$163,008.96 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 96/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 16 de agosto de 2011, se determinó precedente citarla por conducto de su representante legal a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca en representación de la persona moral CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MESTA, S.A. DE C.V., ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por

ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 331278)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/02/2011/R/06/007
Oficio DGR/A/A1/2283/2011
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Citatorio para audiencia

Al Representante de Legal de la persona moral DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/007, iniciado por acuerdo del 9 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 458, de tipo "Inversiones Físicas", denominada "Egresos Presupuestales de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Obras Públicas", Proyecto Creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica", es señalada la citada persona moral como presunta responsable de haber recibido el pago de las estimaciones números 4, 6, 9 y 15, relativas al contrato de obra número INMEGEN-OP-04-12297001-005-06, celebrado con la empresa Del Valle Consultores y Constructores, S.A. de C.V., las estimaciones números 1C1, 2C1, 3C1, 4C1 y 5C1, del Convenio 1 y la estimación número 5 extraordinaria C-3 del Convenio 3, sin haber terminado los conceptos de obra conforme a lo contratado y sin presentar los números generadores que acreditaran debidamente su ejecución, lo que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de \$25'865,646.15 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 15/100 M. N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona moral en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2011, se determinó procedente citarla por conducto de su representante legal a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca en representación de la persona moral DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a su representada y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 331280)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 872439 S.W. Y DISEÑO

ExPed. P.C. 1944/2010 (C-636) 18245

Folio 10142

NOTIFICACION POR EDICTO

GRACIELA MENDEZ LEON.

PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 22 de noviembre de 2010, recibido en este Instituto el 25 del mismo mes y año, con folio de entrada 18245, signado por MARIO ANTONIO SAAVEDRA ALOR, en nombre y representación de INDUSTRIAS GANE, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 872439 S.W. y DISEÑO, propiedad de GRACIELA MENDEZ LEON, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GRACIELA MENDEZ LEON, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado, en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de abril de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 331096)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 872439 S.W. Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1943/2010 (N-507) 18241
Folio 10140
NOTIFICACION POR EDICTO

GRACIELA MENDEZ LEON.
PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 22 de noviembre de 2010, recibido en este Instituto el 25 del mismo mes y año, con folio de entrada 18241, signado por MARIO ANTONIO SAAVEDRA ALOR, en nombre y representación de INDUSTRIAS GANE, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 872439 S.W. Y DISEÑO, propiedad de GRACIELA MENDEZ LEON, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GRACIELA MENDEZ LEON, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000; 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo),

Atentamente

29 de abril de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 331097)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
M. 874573 S.W.

ExpEd. P.C. 1942/2010 (C-635) 18240

Folio 9866

NOTIFICACION POR EDICTO

GRACIELA MENDEZ LEON.

PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 22 de noviembre de 2010, recibido en este Instituto el 25 del mismo mes y año, con folio de entrada 18240, signado por MARIO ANTONIO SAAVEDRA ALOR, en nombre y representación de INDUSTRIAS GANE, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 874573 S.W., propiedad de GRACIELA MENDEZ LEON, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GRACIELA MENDEZ LEON, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de abril de 2011.

El Coordinador Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 331098)

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 874573 S.W.

ExPed. P.C. 1941/2010 (N-506) 18239

Folio 15473

NOTIFICACION POR EDICTO

GRACIELA MENDEZ LEON.

PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 22 de noviembre de 2010, recibido en este Instituto el 25 del mismo mes y año, con folio de entrada 18239, signado por MARIO ANTONIO SAAVEDRA ALOR, en nombre y representación de INDUSTRIAS GANE, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 874573 S.W., propiedad de GRACIELA MENDEZ LEON, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GRACIELA MENDEZ LEON, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

24 de junio de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 331099)

Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Of. 315.11.DAJCNE.0493
N.E. 434
E. 86-434-2011-C (Provisional)

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011).
Teyma, Gestión de Contratos de Construcción e Ingeniería, S.A.
Campos Elíseos 345, piso 2
Colonia Chapultepec Polanco, C.P. 11560
México, Distrito Federal.
At'n. LILIANA DE LA VEGA NAVARRO
Apoderado Legal

Me refiero a su escrito presentado el 4 de agosto de 2011 en esta Unidad Administrativa, mediante el cual solicita se autorice a TEYMA, GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, para que se establezca en México y lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, a efecto de que realice actos de comercio de manera habitual en la República Mexicana, consistentes en:

- La construcción, diseño y operación de un campo solar en Agua Prieta, Sonora, en virtud del contrato No. DPIF-BIRF-TF-057033/2011 celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, por formar parte del consorcio ganador de la Licitación Pública Internacional No. LPI-SCPIF-001-10.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a TEYMA, GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. para establecer en la República Mexicana sucursal y llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones, obligaciones y/o registros que sean necesarios o aplicables en virtud de las actividades que pretende desarrollar TEYMA, GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. en el país, o bien, cualquier formalidad especial conexas al establecimiento, como el requisito por el cual sea necesario constituir una sociedad conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias mexicanas.

Compromisos

1. Se le requiere informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio:

a) El domicilio de TEYMA, GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. en la República Mexicana, y

b) El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de TEYMA, GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. en el territorio nacional.

2. Se le concede el plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo e informe 20 días hábiles después de que se lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente:

a) El folio mercantil asignado por el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Se le recuerda a TEYMA, GESTION DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. que:

a) Las actividades que desarrolle la sucursal no deberán implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, ni podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas a personas físicas mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, o con regulación específica, señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidos en otros cuerpos normativos.

b) Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

c) Observará en todo momento, las disposiciones legales que se señalan así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo, y las que resulten aplicables en virtud de sus actividades, ya sean de naturaleza federal, estatal o municipal.

d) No podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10-A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10-A de la Ley aludida.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, inciso B, fracción VI, 18, fracción VII, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.

Directora de Asuntos Jurídicos y de la
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Jacqueline Márquez Rojano

Rúbrica.

(R.- 331352)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DEL PETROLEO EN LAS PLANTAS DE SUMINISTRO UBICADAS EN ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y EN TOPOLOBAMPO, SINALOA

En cumplimiento al resolutivo sexto de las resoluciones RES/233/2011 y RES/234/2011 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía con fecha 6 de julio de 2011, por las que se aprueban y expiden a Pemex Gas y Petroquímica Básica, las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y la Tarifa correspondiente para los permisos de Almacenamiento mediante Planta de Suministro de Gas Licuado del Petróleo G/018/LPA/2010 y G/022/LPA/2010, cuyas instalaciones se ubican en Rosarito, Baja California y Topolobampo, Sinaloa, respectivamente; Pemex Gas y Petroquímica Básica hace públicas las siguientes tarifas, de acuerdo a lo acordado en los considerandos decimoséptimo, así como en los resolutivos segundo de ambas resoluciones:

Tarifa Rosarito, B.C.

	Pesos/Lt	UScts/gal
I. Tarifa máxima		
Cargo único	0.171	5.2133

Tarifa Topolobampo, Sinaloa

	Pesos/Lt	UScts/gal
I. Tarifa máxima		
Cargo único	0.173	5.2915

Nota a la lista de tarifas:

1. Las Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. Tipo de cambio considerado por la Comisión Reguladora de Energía, 12.39 pesos por dólar, correspondiente al promedio de diciembre de 2010.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

El Gerente de Operaciones
Lic. Juan Marcelo Parizot Murillo

Rúbrica.

(R.- 331343)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-162-ANCE-2011, DESCONECTADORES-DESCONECTADORES EN GABINETE Y DE FRENTE MUERTO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Especifica las características aplicables a desconectadores de apertura en aire encerrados individualmente, designados hasta 4 000 A y 600 V, con todas sus partes portadoras de corriente encerradas, operados manualmente por medio de manijas externas y que se diseñan para instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NOM-001-SEDE. (Cancela a la NMX-J-162-ANCE-1999)

PROY-NMX-J-412/1-ANCE-2011, ARTEFACTOS ELECTRICOS - CLAVIJAS Y RECEPTACULOS PARA USO DOMESTICO Y SIMILAR - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES. Aplica a clavijas y receptáculos fijos o portátiles únicamente para corriente alterna, con o sin contacto de puesta a tierra, con una tensión asignada mayor que 50 V pero no mayor que 480 V y una corriente asignada no mayor que 32 A, que se destinan para uso doméstico y propósitos similares, ya sea para interiores o exteriores. (Cancela a la NMX-J-412/1-ANCE-2004)

PROY-NMX-J-450-ANCE-2011, CONDUCTORES-DETERMINACION DEL GRADO DE POLIMERIZACION (CURADO) PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO ESMALTADO-METODOS DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba aplicables para determinar el grado de polimerización (curado) de la película aislante del alambre magneto esmaltado tipo redondo, rectangular o cuadrado. (Cancela a la NMX-J-450-ANCE-2006)

PROY-NMX-J-453-ANCE-2011, CONDUCTORES - DETERMINACION DE LA CONTINUIDAD DEL AISLAMIENTO PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO - METODOS DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la continuidad del aislamiento del alambre magneto redondo esmaltado, que trabaja con baja o alta tensión. (Cancela a la NMX-J-453-ANCE-2006)

PROY-NMX-J-610/2-8-ANCE-2011, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 2-8: AMBIENTE ELECTROMAGNETICO-GUIA PARA DECREMENTOS REPENTINOS E INTERRUPCIONES DE TENSION DE CORTA DURACION EN SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA. Establece una guía para las consideraciones técnicas de mitigación, mediciones, interpretación de resultados de mediciones, descripción del fenómeno, origen y efectos relativos a los decrementos repentinos e interrupciones de tensión de corta duración de la tensión de suministro.

PROY-NMX-J-648/1-ANCE-2011, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y GUIA DE APLICACION. Especifica una serie de métodos uniformes y reproducibles de pruebas ambientales (principalmente climáticas y solidez mecánica), con las condiciones atmosféricas normales para mediciones y pruebas, para quienes elaboran las especificaciones y para quienes se dedican a las pruebas de esos productos.

PROY-NMX-J-50001-ANCE-IMNC-2011, SISTEMAS DE GESTION DE LA ENERGIA-REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO. Especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la energía, con el propósito de permitir a una organización contar con un enfoque sistemático para alcanzar una mejora continua en su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, el uso y el consumo de la energía.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangi

Rúbrica.

(R.- 331316)

**SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS
 SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
 MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES
 Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARIS, FRANCIA
 CONVOCATORIA**

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA el día 19 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en el "CENTRO CULTURAL LA PIRAMIDE", con domicilio en Calle 24 y cerrada Pirámide, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, México, D.F., a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACION DE QUORUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACION Y APROBACION EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
6. RATIFICACION DE PODERES DE SOCIOS AGREMIADOS A SOMAAP.
8. RATIFICACION DE REGLAMENTO INTERNO DE SOMAAP Y DE SUS MODIFICACIONES.
9. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA.
10. ASUNTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2674, 2675, 2676, 2677 y 2678 del Código Civil del Distrito Federal y con la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Nota: el registro de asistencia se llevará a cabo a partir de las 9:30 horas para dar inicio a las 10:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2011.

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Mtro. Paul Achar Zavalza
Rúbrica.

Presidenta del Comité de Vigilancia

Mtra. Ma. Elena Riefkohl Espinoza de los Monteros
Rúbrica.

(R.- 331145)

**AZHARES Y NIVELES DE
 CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 17 DE JUNIO DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 29 de julio de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 331103)

**GRUPO COMERCIALIZADOR DE
 PRODUCTOS VILLAFAN, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 20 DE JUNIO DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 29 de julio de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández
Rúbrica.

(R.- 331104)

**CORPORATIVO EN SERVICIOS
 ACORD, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 15 DE JUNIO DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 29 de julio de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 331105)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación